

CALETA OLIVIA, 29 AGO. 1997

VISTO:

El Expediente Nº 11.139-UARG-97 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la modificación de la Resolución 015-CS-96 por la que se establecen los requisitos para la asignación de categorías académicas interinas para el personal docente que reviste en la Unidad Académica Río Gallegos;

Que según reza el artículo 7º del mencionado instrumento legal dichos requisitos "serán condición necesaria pero no suficiente" para determinar la categoría a asignar;

Que a fs. 4/5 obra propuesta de categorización referida a las categorías académicas interinas, la que fue elaborada por el área de Ciencias Exactas de la Unidad Académica Río Gallegos y cuenta con Acuerdo Nº 102 del Consejo de esa Unidad Académica;

Que dicha propuesta se refiere a categorización de Ayudante y Asistente de Docencia, y además establece el reconocimiento de la categoría de Adjunto al docente que haya sido categorizado por este Consejo Superior, por Concurso de Oposición o que posea título de postgrado de Master (Magister) o Doctor más cinco años de docencia universitaria como condiciones necesarias para ser categorizado como Profesor Adjunto de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que asimismo incluye criterios de categorización a tener en cuenta por las comisiones ad hoc evaluadoras de antecedentes de Llamados a Inscripción para candidatos que no posean categoría asignada por Concurso de Oposición;

Que dicha propuesta es analizada por la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones teniendo en cuenta la necesidad de unificar criterios para el conjunto del sistema de la Universidad;

Que por lo expuesto, la Comisión sugiere modificar parcialmente la Resolución 015-CS-96 en su artículo 7º estableciendo los siguientes requisitos mínimos para la asignación de la categoría de adjunto con carácter interino: 1) Título Universitario de grado y/o especial preparación; 2) Cinco (5) años de antigüedad en la docencia superior o de investigación; 3) Experiencia académica documentada por: a. Participación en congresos y participación en cursos de especialización - b. Publicaciones científicas o ponencias en congresos científicos o resultados escritos de investigación y c. Publicaciones de divulgación o trabajos escritos originales para apoyo de la cátedra, análisis y exposición de casos, nuevos desarrollos o aplicaciones de teorías, modelos o técnicas;

Que puesto a votación, en plenario se aprueba por unanimidad;

50
POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: INCLUIR en la Resolución 015-CS-96 en su artículo 7º el siguiente texto: "Para la asignación de categoría adjunto con carácter interino, se establecen los siguientes requisitos mínimos:

- 1) Título Universitario de grado y/o especial preparación
- 2) Cinco (5) años de antigüedad en la docencia superior o de investigación



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

3) Experiencia académica documentada por:

- a. Participación en congresos y participación en cursos de especialización, y
- b. Publicaciones científicas o ponencias en congresos científicos o resultados escritos de investigación, y
- c. Publicaciones de divulgación o trabajos escritos originales para apoyo de la cátedra, análisis y exposición de casos, nuevos desarrollos o aplicaciones de teorías, modelos o técnicas;

**ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.**

DCV Patricia Schembari
a/c Secretaría Consejo Superior

Prof. Enrique O. Isola
Rector

RESOLUCION

Nro **073**